



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 MAR 2017

EX. N° 559 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX. SECPLA N°2 de 20 de Enero de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes que regulan el llamado a Licitación Pública, denominada "SERVICIO DE SENSORES DE TEMPERATURA", ID 2490-5-LE17.-

2.- El Memorandum N°4.514 de 22 de Febrero de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Cidware, modificado por Memorandum N°5.635 de 9 de Marzo de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, que corrige la razón social del Oferente recomendado, señalando a don WALDO JOSE SANHUEZA CID como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente.-

3.- El Acuerdo N°135 adoptado en Comisión de Hacienda N°14 de 27 de Febrero de 2017.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa WALDO JOSE SANHUEZA CID, RUT. N° [REDACTED], la propuesta pública para el "SERVICIO DE SENSORES DE TEMPERATURA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que, por la naturaleza de la contratación, le fueren aplicables.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo del Departamento de Computación (en adelante IMC), perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante "SECPLA").-

4.- El valor del contrato será a suma alzada y a precios unitarios, sin reajuste, conforme el siguiente detalle:

Etapas:
Etapa 1: Servicio Mensual
UF 20,56 IVA incluido.-

Etapas:
Etapa 2: Servicio de Instalación, por única vez
UF 35,7 IVA incluido.-

Los Servicios adicionales se pagan a precios unitarios ofertados por la empresa contratista, el que se agrega al presente Decreto como Anexo N° 1.-

5.- El plazo de vigencia de la Etapa N°1: Servicio Mensual es de 24 meses a partir de la recepción conforme de la instalación.-

5.1.- El plazo de vigencia de la Etapa N°2: Servicio de instalaciones es de 28 días corridos.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 559 / DE 2017.-

6.- Para la contratación del Servicio se emitirá una Orden de Compra, la que hará las veces de contrato, y formarán parte de ésta, las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas y la Oferta, dicha Orden de Compra deberá ser aceptada por la empresa contratista a través del Portal Mercado Público. Además, se deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista.-

6.1.- Una vez aceptada la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público y entregada la garantía en la Secretaría Comunal de Planificación, se levantará Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- Una vez aceptada la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público por parte de la empresa contratista deberá entregar en garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato una Boleta de Garantía o Vale Vista por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el período que dure el Servicio y hasta 180 días corridos después de la recepción provisoria de la obra.-

7.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N°7 cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

8.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

9.- La suma de trabajos extraordinarios y aumentos de trabajos no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de trabajos podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

9.1.- Si se dispone la realización de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de partidas, la empresa contratista deberá presentar en el plazo indicado a través del Libro de Servicios al IMC, el estudio del nuevo precio, para su aprobación.-

9.2.- El valor del nuevo ítem o Partida deberán ser aprobados o rechazados por la SECPLA, mediante Decreto EX SECPLA, quedando, así, incorporado oficialmente al listado original.-

10.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

PAGO ÚNICO: El servicio de instalación y puesta en marcha, Etapa 1, será cancelado una vez sea recepcionado conforme por IMC mediante libro de servicios. Para lo anterior, dichos servicios deberán estar operativos y funcionando completamente.-

MENSUAL: El servicio mensual, Etapa 2, su primer pago, se realizará luego de finalizado el proceso de instalación. El servicio mensual deberá ser aprobado conforme por IMC a través de libro de servicios, el cual será cancelado 15 días después de haberse recepcionado conforme la factura por la IMC de acuerdo a los valores indicados en la propuesta económica. Se podrá considerar proporcionalidad para el primer pago, en base a 30 días mes, conforme a los días de instalación luego de su aceptación, posteriores meses se considerará el valor mensual total ofertado.-

SERVICIOS ADICIONALES: Corresponden a los servicios adicionales y esporádicos aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Serán cancelados en base al tipo, cantidad y monto previamente aprobados, conforme a los valores aprobados por la Alcaldía. Deberá ser acreditado su pago, contra folio del libro de servicios, en el cual se estipule su correcta entrega.-

10.1.- Para realizar el cálculo de la facturación a pesos chilenos, se utilizará el valor UF informado en el Banco Central, dicho valor, correspondiente al último día del mes al que corresponde el mes del Servicio.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas o que le impone la Ley.-

12.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago.-

12.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 34 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

12.4.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.022
Subprograma: 01
CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MPMC/ENGE/damg.-

Distribución

Interesado
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 825 /